



**FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISIÓN FISCALÍA**



**RESOLUCIÓN EXENTA 4A N° 2494/2018**

**MAT.:** MODIFICASE la resolución exenta 4A/ 3.766, de 6 de diciembre de 2017, que establece su estructura y organización y organización interna.

**SANTIAGO , 27/02/2018**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley N° 18.575; las facultades que me confieren los artículos 52, 53 letra a) y 54 del Libro I del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el D.S. N° 46, de 2014, del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N° 3.766, de 2017 del Fondo Nacional de Salud ; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de sistematizar, actualizar y adecuar la estructura y organización del Fondo Nacional de Salud, a los nuevos objetivos y requerimientos derivados de la normativa vigente;

Que, según lo establecen los artículos 53 letra c) y 54 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, la estructura y organización interna del Fondo será determinada por su Director, por lo que atendidas las atribuciones y funciones conferidas por la ley, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO: MODIFICASE** la resolución exenta 4A/ 3.766, de 6 de diciembre de 2017, que aprueba el Reglamento Orgánico del Fondo Nacional de Salud, que establece su estructura y organización y organización interna, en el siguiente sentido:

A) Reemplázase los artículos 32 y 34, por los siguientes

ARTÍCULO 32°. La División de Comercialización estará compuesta por:

- I. Departamento de Gestión Comercial
- II. Departamento de Monitoreo y Análisis Comercial
- III. Subdepartamento Grupos Relacionados por el diagnóstico (GRD)

ARTÍCULO 34°. Del Departamento de Gestión Comercial dependerán dos Subdepartamentos: Tratamientos de Alto Costo y Territorio.

1.- Subdepartamento Tratamientos de Alto Costo. Serán funciones de este Subdepartamento, las siguientes:

- a. Participar en estudios de evaluación económica, análisis de evidencia clínica, análisis crítico de la literatura relacionada.
- b. Participar en estudios de costo, análisis de precios de mercado e impacto presupuestario de medicamentos.
- c. Realizar el diseño y/o implementación de programas de Farmacovigilancia en conjunto con ISP y MINSAL para beneficiarios de la Ley 20.850.
- d. Colaborar con la Autoridad Sanitaria u otras Instituciones relacionadas, en la gestión de los medicamentos y diagnóstico de alto costo definidos en la ley 20.850.
- e. Elaborar informes de gestión global para el cumplimiento de la Ley 20.850.
- f. Monitorear el cumplimiento de las garantías de la ley 20.850 .
- g. Gestionar las solicitudes de consultas relacionadas con la entrega de beneficios, de acuerdo a los plazos y normativas vigentes.
- h. Generar insumos técnicos para que se formalice la compra y distribución de tratamientos y diagnósticos de alto costo de la ley 20.850.
- i. Monitorear la actualización de convenios con prestadores Ley 20.850.
- j. Monitorear, gestionar y controlar el cumplimiento de los términos de los convenios para el otorgamiento de las prestaciones ley 20.850.
- k. Supervisar la adecuada aplicación del mecanismo de facturación y pago de las prestaciones convenidas ley 20.850.
- l. Programación Anual de los programas especiales: Trasplante, Fertilización Asistida, Cirugía Bariátrica y otros de alto costo.
- m. Solicitud, monitoreo y seguimiento de la distribución de medicamentos programas alto costo.
- n. Programación y evaluación de compra de medicamentos de alto costo.
- o. Validación de programación anual de la compra centralizada de medicamentos GES y NO GES
- p. Asesorar a jefaturas, otros Departamentos y Direcciones Zonales en materia de tratamientos de alto costo.
- q. Participar en el diseño e implementación del Proyecto informático para Ley 20.850.

2.- Subdepartamento Territorio. Serán funciones de este Subdepartamento, las siguientes:

- a. Elaborar planes, programas y acciones para asegurar la entrega de servicios sanitarios a nuestros asegurados a través de los prestadores públicos;
- b. Definir mecanismos de compra a prestadores públicos;
- c. Elaborar contenidos técnicos de convenios de compra a prestadores públicos;
- d. Identificar la oferta pública de prestaciones a nivel regional y macrorregional;**
- e. Diseñar, proponer, administrar y evaluar distintos mecanismos de pago a proveedores públicos;
- f. Participar en Directorios de Compra;
- g. Proponer, diseñar y administrar los convenios de compra, compromisos de gestión y cualquier otro instrumento de compra de servicios sanitarios con prestadores públicos.

10-04-2018

h. Diseñar y monitorear Indicadores de gestión con prestadores públicos

B) **Incorpórase** el nuevo artículo 35 bis:

Artículo 35 bis: Subdepartamento Grupos Relacionados por el Diagnóstico: Serán funciones de este Subdepartamento, las siguientes

- a. Diseñar e implementar nuevos mecanismos de pago en redes públicas y privadas basadas en GRD;
- b. **Asesorar** a otras unidades de la División, otras Divisiones del Fondo y Direcciones Zonales, en materias de competencia del Subdepartamento;
- c. Definir aspectos técnicos de los Términos de Referencia y análisis de los convenios de acuerdo a los requerimientos de la División;
- d. Colaborar en el plan de **implementación** de nuevos proyectos o programas, realizando capacitaciones, difusión y mesas de trabajo con los prestadores y otras Divisiones del Fondo;
- e. Elaborar reportes e informes requeridos
- f. Gestionar los recursos a su cargo y definir y realizar convenios de desempeño con éstos;
- g. Asesorar a jefaturas y otras Divisiones

SEGUNDO: DEJASE ESTABLECIDO que la resolución 4A/ 3.766, de 6 de diciembre de 2017, rige íntegramente en la parte que no ha sido modificada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL

**"Por orden de la Sra. Directora"**



**DRA CECILIA MORALES VELOSO  
DIRECTOR(A) SUBROGANTE  
FONDO NACIONAL DE SALUD**

CMV / lbr

**DISTRIBUCIÓN:**

FONDO NACIONAL DE SALUD  
DPTO. GEST. Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
SUBDPTO. GRD  
DPTO. DE MARCO REGULATORIO  
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA  
SUBDPTO. OFICINA DE PARTES  
DIRECCION NACIONAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

---

---

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.018

Martes 27 de Marzo de 2018

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 1372130

---

---

#### MINISTERIO DE SALUD

Fondo Nacional de Salud

#### **MODIFÍCASE LA RESOLUCIÓN 4A/3.766 EXENTA, DE 6 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE ESTABLECE SU ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA**

(Resolución)

Núm. 4A/2.494.- Santiago, 27 de febrero de 2018.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la ley N° 18.575; las facultades que me confieren los artículos 52, 53 letra a) y 54 del Libro I del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el DS N° 46, de 2014, del Ministerio de Salud; la resolución exenta 4A/N° 3.766, de 2017, del Fondo Nacional de Salud; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Considerando:

La necesidad de sistematizar, actualizar y adecuar la estructura y organización del Fondo Nacional de Salud, a los nuevos objetivos y requerimientos derivados de la normativa vigente;

Que, según lo establecen los artículos 53 letra c) y 54 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, la estructura y organización interna del Fondo será determinada por su Director, por lo que atendidas las atribuciones y funciones conferidas por la ley, dicto la siguiente

Resolución:

Primero: Modifícase la resolución exenta 4A/ 3.766, de 6 de diciembre de 2017, que aprueba el Reglamento Orgánico del Fondo Nacional de Salud, que establece su estructura y organización y organización interna, en el siguiente sentido:

A) Reemplázanse los artículos 32 y 34, por los siguientes:

Artículo 32°. La División de Comercialización estará compuesta por:

- I. Departamento de Gestión Comercial
- II. Departamento de Monitoreo y Análisis Comercial
- III. Subdepartamento Grupos Relacionados por el Diagnóstico (GRD).

Artículo 34°. Del Departamento de Gestión Comercial dependerán dos Subdepartamentos: Tratamientos de Alto Costo y Territorio.

1.- Subdepartamento Tratamientos de Alto Costo. Serán funciones de este Subdepartamento, las siguientes:

- a. Participar en estudios de evaluación económica, análisis de evidencia clínica, análisis crítico de la literatura relacionada.
- b. Participar en estudios de costo, análisis de precios de mercado e impacto presupuestario de medicamentos.

---

**CVE 1372130**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

---

- c. Realizar el diseño y/o implementación de programas de Farmacovigilancia en conjunto con ISP y Minsal para beneficiarios de la ley 20.850.
- d. Colaborar con la Autoridad Sanitaria u otras instituciones relacionadas, en la gestión de los medicamentos y diagnóstico de alto costo definidos en la ley 20.850.
- e. Elaborar informes de gestión global para el cumplimiento de la ley 20.850.
- f. Monitorear el cumplimiento de las garantías de la ley 20.850.
- g. Gestionar las solicitudes de consultas relacionadas con la entrega de beneficios, de acuerdo a los plazos y normativas vigentes.
- h. Generar insumos técnicos para que se formalice la compra y distribución de tratamientos y diagnósticos de alto costo de la ley 20.850.
- i. Monitorear la actualización de convenios con prestadores ley 20.850.
- j. Monitorear, gestionar y controlar el cumplimiento de los términos de los convenios para el otorgamiento de las prestaciones ley 20.850.
- k. Supervisar la adecuada aplicación del mecanismo de facturación y pago de las prestaciones convenidas ley 20.850.
- l. Programación Anual de los programas especiales: Trasplante, Fertilización Asistida, Cirugía Bariátrica y otros de alto costo.
- m. Solicitud, monitoreo y seguimiento de la distribución de medicamentos programas alto costo.
- n. Programación y evaluación de compra de medicamentos de alto costo.
- o. Validación de programación anual de la compra centralizada de medicamentos GES y No GES.
- p. Asesorar a jefaturas, otros Departamentos y Direcciones Zonales en materia de tratamientos de alto costo.
- q. Participar en el diseño e implementación del Proyecto informático para Ley 20.850.

2.- Subdepartamento Territorio. Serán funciones de este Subdepartamento, las siguientes:

- a. Elaborar planes, programas y acciones para asegurar la entrega de servicios sanitarios a nuestros asegurados a través de los prestadores públicos;
- b. Definir mecanismos de compra a prestadores públicos;
- c. Elaborar contenidos técnicos de convenios de compra a prestadores públicos;
- d. Identificar la oferta pública de prestaciones a nivel regional y macrorregional;
- e. Diseñar, proponer, administrar y evaluar distintos mecanismos de pago a proveedores públicos;
- f. Participar en Directorios de Compra;
- g. Proponer, diseñar y administrar los convenios de compra, compromisos de gestión y cualquier otro instrumento de compra de servicios sanitarios con prestadores públicos.
- h. Diseñar y monitorear indicadores de gestión con prestadores públicos.

B) Incorpórase el nuevo artículo 35 bis:

Artículo 35 bis: Subdepartamento Grupos Relacionados por el Diagnóstico: Serán funciones de este Subdepartamento, las siguientes:

- a. Diseñar e implementar nuevos mecanismos de pago en redes públicas y privadas basadas en GRD;
- b. Asesorar a otras unidades de la División, otras Divisiones del Fondo y Direcciones Zonales, en materias de competencia del Subdepartamento;
- c. Definir aspectos técnicos de los Términos de Referencia y análisis de los convenios de acuerdo a los requerimientos de la División;
- d. Colaborar en el plan de implementación de nuevos proyectos o programas, realizando capacitaciones, difusión y mesas de trabajo con los prestadores y otras Divisiones del Fondo;
- e. Elaborar reportes e informes requeridos;
- f. Gestionar los recursos a su cargo y definir y realizar convenios de desempeño con éstos;
- g. Asesorar a jefaturas y otras Divisiones.

Segundo: Déjase establecido que la resolución 4A/ 3.766, de 6 de diciembre de 2017, rige íntegramente en la parte que no ha sido modificada.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Sra. Directora, Cecilia Morales Veloso, Directora Subrogante, Fondo Nacional de Salud.